PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICACION: 190013105001-2023-00239

DEMANDANTE: JOSE LIBARDO QUIÑONEZ

DEMANDADO: PORVENIR S.A. – COLPENSIONES

PROVIDENCIA: AUTO ADMITE SUBSANACION DEMANDA

INFORME SECRETARIAL: Popayán, 18 de enero del año 2024

En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la parte demandante subsanó la demanda en término legal. Sírvase proveer. -

La Secretaria,

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA

j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No. 019 Popayán, Cauca, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente del presente asunto, se observa que la demanda fue subsanada dentro del término legal, que los presupuestos procesales cumplen con lo reglado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, es viable su admisión, para lo cual se le dará el trámite de un proceso de **primera** instancia.

En el presente caso, se observa que el apoderado de la parte actora atendió las falencias señaladas en precedencia, motivo por el cual se devolvió la demanda para ser corregida.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda instaurada por el señor **JOSE LIBARDO QUIÑONEZ**, contra **PORVENIR S.A.** y **COLPENSIONES**.

SEGUNDO: ORDENAR el traslado de la demanda por el término legal a la parte demandada **COLPENSIONES**, representada legalmente por su gerente o quien haga sus veces.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia, siguiendo para el efecto lo dispuesto por el artículo 6° de la ley 2213 de junio 2022, artículo 41

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICACION: 190013105001-2023-00239

DEMANDANTE: JOSE LIBARDO QUIÑONEZ

DEMANDADO: PORVENIR S.A. – COLPENSIONES

PROVIDENCIA: AUTO ADMITE SUBSANACION DEMANDA

del C.P.T.S.S., a la parte demandada **PORVENIR S.A.** y **COLPENSIONES**, para lo cual la parte interesada debe realizar las gestiones necesarias para el efecto. Frente a **COLPENSIONES** se aplicará el parágrafo del artículo mencionado.

En el acto de la notificación de la demanda se entregará a la notificada copia de la demanda, los anexos y copia de este último auto para efectos del traslado.

CUARTO: SOLICÍTESE a la parte demandada que con fundamento en el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 31 del CPTSS aporte toda la documentación que tenga en su poder relacionados en la demanda.

QUINTO: NOTIFICAR al AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO y al señor AGENTE NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, la existencia del presente proceso.

SEXTO: SOLICÍTESE a la parte demandante, se sirva allegar las constancias de envío y del recibido de la corrección de la demanda, los anexos de la demanda y del auto admisorio por parte de la demandada PORVENIR S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

andra Milena Munoz Torres
SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES
JUEZ

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICACION: 190013105001-2023-00239

DEMANDANTE: JOSE LIBARDO QUIÑONEZ

DEMANDADO: PORVENIR S.A. – COLPENSIONES

PROVIDENCIA: AUTO ADMITE SUBSANACION DEMANDA

JUZGADO PRIMERO LABORAL POPAYÁN – CAUCA

En Estado **No. 008** se notifica el auto anterior.

Popayán, 24 de enero de 2024

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO SECRETARIA

Yolanda